

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Sexagésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 24 de abril de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

- 1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares, formulada por el partido MORENA, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/203/PEF/247/2015, relacionadas con la aparición del gobernador del estado de Chiapas en publicaciones del periódico “Tabasco Hoy”.**
- 2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares, formulada por el partido MORENA, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PVEM/CG/205/PEF/249/2015, en relación con el uso indebido de la pauta federal y por actos anticipados de campaña.**
- 3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares, formulada por el partido MORENA, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/207/PEF/251/2015, en contra de Manuel Velasco Coello, Gobernador del estado de Chiapas, respecto de la supuesta difusión de propaganda gubernamental, que podría constituir promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.**

En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil quince, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Sexagésima sesión extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno,

Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio inicio a la Sexagésima Sesión Extraordinaria de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, y solicitó al Secretario Técnico que verifique la existencia del quórum necesario para sesionar y dé cuenta de los asuntos listados en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó de la presencia de la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera, el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, y de la Consejera Presidenta, por lo que el quórum legal para sesionar era válido, señaló que el orden del día consta de tres puntos mismos a los que dio lectura.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas, si era aprobado el Proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se dé cuenta del primer asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 22 de abril de 2015, el representante propietario del Partido Político MORENA, ante el Consejo General de este Órganos, presentó denuncia por hechos que considera constituyen infracciones a la normatividad electoral, los cuales, consisten en que en la Sección “La hora de Chiapas”, del periódico denominado Tabasco Hoy, que circula en Villa Hermosa, Tabasco, principalmente; se han publicado entre el 12 de junio de 2014, y el 15 de abril del 2015, de manera reiterada, notas periodísticas en las que aparece el nombre y la imagen del Gobernador del estado de Chispas, Manuel Velasco Coello; en el Proyecto de Acuerdo se propone declarar procedente la solicitud de medidas cautelares pues en 252 de las 260 publicaciones denunciadas, que corresponden al lapso de aproximadamente 10 meses que refiere el escrito de queja, aparece el nombre y la imagen de Manuel Velasco Coello, en tal sentido, la aparición reiterada del nombre y la imagen del Gobernador en tales publicaciones, en las que se refieren las acciones y supuestos logros de ese Gobierno, llevan a la conclusión bajo la apariencia del buen derecho, de que se está en presencia de propaganda gubernamental, que por estar en periodos de campaña se encuentra prohibida, y que la misma, contiene elementos de promoción personalizada que pudieran ser violatoria de los Artículos 41 y 144 Constitucionales; en el Proyecto se propone

declara procedente la medida cautelar, también en relación con el periódico Tabasco Hoy, en razón de que como se ha establecido, de un análisis preliminar, se concluye que no se está en presencia del libre ejercicio periodístico, sobre todo porque en la gran mayoría de las publicaciones, 238, no se identifica al reportero que las genera, y en las restantes 22, solo se alude a que se trata de una nota supuestamente generada por la redacción.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el Proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó coincidir con el Proyecto, estimó que es un ejercicio cuidadoso que se hizo de las pruebas, de la incorporación de los precedentes, de la consistencia de los criterios que ha sostenido esta Comisión, destacó que los puntos centrales que sustentan el Proyecto, son que hay una fuerte presunción sobre la existencia de propaganda gubernamental derivada de la reiteración y contenido de las publicaciones, cuantitativamente es posible advertirlo; así como, que ninguna de las notas que se analizan, se advierte una sola que dé cuenta de hechos que pudieran generar crítica o un posible reproche a la labor realizada por el Gobernador de Chiapas; consideró que se justifica la adopción de medidas cautelares para el Gobernador como para el medio de comunicación.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó estar de acuerdo con el sentido del Proyecto; sugirió que en la página 13, se agregue que se trata de un medio de comunicación impreso que tiene su sede en el estado de Tabasco, es decir, fuera del estado de Chiapas, y cuya distribución se realiza en Municipios de varios estados; propuso que en la parte que dice, *si bien no está acreditado que hayan utilizado recursos públicos, y en consecuencia que se esté presente en propaganda gubernamental, a través de que se realice la promoción personalizada del servidor público*, se agregue que lo cierto es que la aparición, prácticamente permanente del nombre e imagen de esta persona, lleva a concluir que pudiera no tratarse de un genuino ejercicio periodístico; consideró que hay algunas frases que se pueden matizar, por ejemplo, en la página 16, en el último párrafo dice: *y la Sección La hora de Chiapas, constituye desde una óptica preliminar apología del Gobierno de Chiapas y su titular*, dudo si es necesario esa clase de afirmaciones; agregó que en la página 14 dice: *pudiera no tratarse de un genuino ejercicio periodístico y por el contrario, sí puede llevar a determinar que existen un acuerdo a través del cual, el medio impreso promociona a Manuel Velasco*, ahí bastaría señalar que no se trata de un genuino ejercicio periodístico, porque no se tiene, como en el mismo Proyecto se señala, ninguna evidencia de que exista o no un contrato entre el Gobernador de Chiapas y el medio de comunicación denominado Tabasco Hoy, es decir, no hacer afirmaciones de las que no se tenga una base, es decir, un elemento que obre en el expediente, que en este momento nos lleve a estas circunstancias, pero reiteró estar de acuerdo con el Proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Externó que en la argumentación, al abordar el estudio en relación con el Gobernador del estado de Chiapas, como el estudio en relación con el medio impreso, hay leves contradicciones que, dependiendo de lo que se pueda concluir, estaría de acuerdo con los términos de los puntos resolutive, o si se encuentra alguna contradicción, entonces propondría una modificación, sobre todo al punto resolutivo tercero.

En la página 12, en el segundo párrafo después de la transcripción se dice: *de las constancias que hasta ahora obran en el expediente, no existe indicio para suponer que se utilizaron recursos públicos para la contratación de las publicaciones denunciadas, bajo la apariencia del buen derecho, hay una fuerte presunción sobre la existencia de propaganda gubernamental;* entonces dice que no hay indicio de la utilización de recursos públicos, pero hay una fuerte presunción de la existencia de propaganda gubernamental derivada de la reiteración; asimismo, en el último párrafo de la misma página dice: *aun cuando con los elementos que hasta ahora obra en el expediente, no se aprecia que exista por parte de las dependencias oficiales, alguna contratación,* en esa misma página hasta el final dice, *no está acreditado que hayan utilizado recursos públicos y en consecuencia que se esté en presencia de propaganda gubernamental;* en la siguiente página, en el último párrafo, se menciona, *no está acreditado que se hayan utilizado recursos públicos y en consecuencia que se esté en presencia de propaganda gubernamental a través de la que se realiza la promoción personalizada del servidor público,* posteriormente se menciona *la aparición prácticamente permanente del nombre y la imagen del Gobernador, necesariamente, llevan a concluir que pudiera no tratarse de un genuino ejercicio periodístico, y por el contrario, se puede llevar a determinar que existe un acuerdo a través del cual el medio impreso promociona a Manuel Velasco Coello,* es algo a lo que refirió la Consejera Favela.

Al analizar la parte relativa al medio impreso, en la página 16 dice, *como se ha señalado, hasta el momento no se cuenta con información que corrobore existencia de un contrato que ampare publicaciones materia de denuncia,* pero luego dice, *hay una propaganda personalizada, hay una fuerte presunción;* en el tercer párrafo de esa página 16, se menciona, *no obstante, en el presente asunto se considera que las medidas cautelares solicitadas deben de declararse procedentes, también por cuanto hace al medio impreso denominado Tabasco Hoy, en razón de los siguientes argumentos;* y en los siguientes párrafos, se va indicando *incluye 260 publicaciones respecto a apariciones del Gobernador, en donde se destacan logros y acciones de Gobierno, por lo que resulta evidente que la promoción es constante en el citado medio impreso, sin el menor asomo de crítica por lo que no puede considerarse como libre ejercicio periodístico ya que este debe distinguirse por dar lugar a las diferentes expresiones políticas, dada la pluralidad que vive el país y la Sección La hora de Chiapas, constituye desde una óptica preliminar, apología del Gobierno de Chiapas,* como también lo refirió la Consejera.

En la página 17, en el primer párrafo dice, *por otra parte debe establecerse, que el hecho de que en 22 notas aparezca “Elaborada por la redacción”, no impide concluir que se está en presencia de una figura que puede equipararse a la de “inserciones pagadas”, pues en la carencia de identificación del reportero que formuló las publicaciones denunciadas, toda vez que compartiendo que destaca la imagen y el nombre del Gobernador, se está en presencia de propaganda gubernamental con contenido personalizado*, es decir, hay una parte en la que se dice que no hay elementos para acreditar que hubo contratación de propaganda y desvíos de recursos públicos, y posteriormente se dice que hay una fuerte presunción de que sí es una propaganda porque en 238 publicaciones, se hace mención de los logros de Gobierno, y no una crítica por lo tanto no puede ser una labor periodística; por lo que cuestionó cuál es la conclusión, si bajo la apariencia del buen derecho hay o no esa posible contratación de propaganda en el medio impreso.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que coincide con sus apreciaciones, estimó que hay ciertas partes del Proyecto que pudieran generar alguna tensión interna dentro del propio documento, precisó que la idea central, es que de las constancias de autos, no se desprenda una prueba directa, hasta el momento, de que hay una contratación o convenio, pero no obstante del análisis de los elementos y contexto de las notas, se deriva una fuerte presunción de que hay promoción personalizada y una posible contratación de entre el Gobierno y el periódico, es decir, no se tiene un elemento para aseverar en este momento, que hay una contratación o convenio, no obstante, sí podemos generar una presunción en ese sentido.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Entendió el planteamiento del Secretario, pero cuestionó si se pudiera sustituir, pues no se advierte con contundencia que hay una adquisición, pero no se observa del análisis que haya una contratación, no obra factura, o convenios de por medio, pero por la cantidad de las publicaciones sí se puede tener esta presunción fuerte de que hay una adquisición, preguntó si está de acuerdo con ese proceder.

Mtro. Carlos Ferrer: Coincidió en ese planteamiento por ser razonable.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Estimó que en todo caso es suficiente decir que se presume por el número de notas, y porque como se dice en el Proyecto, solo refieren a logros de Gobierno y no crítica, por lo que puede no ser un libre ejercicio de la labor periodística; consideró que la redacción lleva a una leve contradicción, porque en todo caso, en el estudio en relación con el Gobernador dicen que no hay contratación; cuando se entra al estudio del medio impreso, ahí dice que se presume que sí hay una propaganda, y por tanto, que no es un ejercicio periodístico; quizá pueda ser leve, pero en la redacción debe de utilizarse ambas expresiones para ambos sujetos, tanto al Gobernador como al medio impreso; sea de que existe o no elemento de prueba, debe ser en ambos; o de que hay una presunción para tal

sentido, pero si hay una presunción de que puede ser adquisición de propaganda en ese medio; entonces su propuesta en el tercer punto resolutive es que el medio impreso "Tabasco Hoy", se abstenga, no de difundir, de contratar, porque si queda como se abstenga de difundir, no estaría de acuerdo; recordó que en otros asuntos se ha dicho que a un medio de comunicación, mediante tutela preventiva, no se le puede decir que se abstenga de difundir, porque si es en ejercicio periodístico, ni mediante tutela preventiva, se le puede ordenar que se abstenga, porque se estaría violando el derecho del ejercicio periodístico.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: En relación a la propuesta de la Consejera Galindo de modificar el Acuerdo Tercero, estimó atendible y en todo caso propuso, que se pudiera poner contratar y/u ofrecer, para poder recoger la idea y la aseveración que existe en el Proyecto, de que hay una adquisición, ya en el fondo se verá si hay recurso económico de por medio; concedió que difundir es muy fuerte, pero en la lógica de estos proyectos, esas conductas versan sobre compra o adquisición, hablando del periódico, no es al que adquiere él, sino ofrecer, y por supuesto contratar, preguntó a la Consejera que considera sobre esa observación.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Consideró que contratar, incluye el ofrecer, porque si se le dice que se abstenga de contratar, llevaría implícito que se abstenga de ofrecer; y como la procedencia de la medida es a través de la tutela preventiva, entonces decirle al medio impreso que se abstenga de contratar; y al decirle al titular del Ejecutivo del estado de Chiapas, que adopte las medidas necesarias para cumplir con lo que establece el artículo 134 constitucional, ahí va implícito que no utilice recursos públicos para adquirir propaganda, esa es lo que ella propone.

Consejera Electoral Adriana Favela: Manifestó estar de acuerdo con las propuestas, lo más relevante del Proyecto es de que este medio denominado "Tabasco Hoy", que tiene sede en el estado de Tabasco, llame la atención de que ese medio impreso tenga una sección, que se llama "La Hora de Chiapas", si bien por si eso no es violatorio de alguna norma, pero llama la atención de que en todas las notas que hay en relación con esta sección, se hace referencia a los logros del Gobierno de Chispas, casi siempre aparece su imagen con el nombre, y que la mayor parte de estas publicaciones no tiene el nombre del periodista que las elaboró, no parece que hayan asistido al evento y se hayan formulado una nota en relación con esa circunstancia para darla a conocer; solamente algunas de estas publicaciones están firmadas por la redacción, y las demás no tienen el nombre de ninguno de los reporteros; eso también es importante en esta circunstancia, no se está prohibiendo que se difundan noticias que para los medios de comunicación sean relevantes, y que estos estimen que es importante que la población en general, los deban conocer; consideró que se debe dejar claro, y tener cuidado al redactar los efectos de esta medida cautelara, porque no se le puede prohibir al medio impreso "Tabasco Hoy", que difunda alguna noticia relacionada con el Gobernador de

Chiapas, lo que se debe de cuidar, es que en este suplemento no solamente existan noticias relacionadas con esta persona, sino que se dé una amplia difusión a otro tipo de circunstancias o eventos o de personajes que también puedan estar haciendo algún tipo de acto público; aceptó que es complicada la redacción, reiteró estar de acuerdo con las medidas cautelares, pero sí hay que cuidar que no se dé la apariencia de que se está prohibiendo cualquier tipo de noticia.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico que tome la votación correspondiente, con la propuesta que ella formuló de cuidar la redacción, para que no parezca contradictorio lo que se dice en cuanto al Gobernador y al medio impreso, y que en el punto Resolutivo Tercero, para que se diga se abstenga de contratar.

Mtro. Carlos Ferrer: Respecto a lo que comentaba la Consejera Favela en el Resolutivo Tercero, señalar también al medio impreso, que se conduzca con imparcialidad y de una cobertura plural al tratarse de las noticias de Chispas, para no prohibir al medio de comunicación que cubra o que recoja noticias del estado.

Consejera Electoral Adriana Favela: Puntualizó que su propuesta es que se busque la mejor redacción en el Punto de Acuerdo tercero, como decir que se abstenga de contratar con el Gobierno del estado de Chiapas, algún tipo de difusión de propaganda gubernamental, porque como aparece en el proyecto de, difundir contenidos en los que aparezca la imagen y/o el nombre del Gobernador del estado de Chiapas; más bien es que se abstenga de contratar con el Gobierno del estado de Chiapas propaganda gubernamental en la que se muestre la imagen y el nombre del Gobernador de esta entidad federativa.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Con las precisiones hechas, solicitó que se tome la votación con la propuesta formulada.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si era aprobado el Proyecto listado en el punto 1 del orden del día, en los términos propuestos y con las observaciones formuladas por las Consejeras y el Consejero.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/203/PEF/247/2015, en el sentido de declararlas procedentes bajo tutela preventiva.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se dé cuenta del segundo de los asuntos y en seguida se transmitan los promocionales.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 23 de abril de 2015, se recibió escrito signado por el representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, quien denunció el presunto uso indebido de la pauta ordenada por el Partido Acción Nacional, al utilizar mensajes de radio y televisión relativos al Proceso Electoral Local, en tiempos de radio y televisión que corresponden al Proceso Electoral Federal, respecto de los promocionales “*Rot Lugo*”, “*Jóvenes*”, “*Empleo*” y “*Volvamos a creer*”; y la presunta realización de actos anticipados de campaña derivados de que el 4 de abril de 2015, se advirtió la difusión de un promocional de los denominados cine-minutos, a través del cual el Partido Acción Nacional, solicita el voto para sus Diputados Federales, mismo que fue difundido en el complejo Cinemex Altavista, solicitando la adopción de medidas cautelares a efecto de hacer cesar la difusión de los promocionales denunciados; en el proyecto se propone declarar la improcedencia de la medida cautelar respecto del presunto uso indebido de la pauta federal, puesto que de la información rendida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se acreditó que los mismos actualmente no se están transmitiendo, por lo que se está en presencia de actos consumados; asimismo, se propone declarar la improcedencia de la medida cautelar, respecto del presunto uso indebido de la pauta Federal, ordenada por el Partido Acción Nacional respecto de los promocionales denominados “*Jóvenes*” y “*Empleo*”, pues de la información rendida por la Dirección Ejecutiva señalada, se desprende que dichos promocionales fueron pautados únicamente para el Proceso Electoral Local en el estado de San Luis Potosí, y su contenido refiere a la promoción de la candidatura al cargo de Gobernador; finalmente, se propone declarar la improcedencia de la medida cautelar, respecto de la presunta difusión del promocional del Partido Acción Nacional, que se transmitió el 4 de abril, a través de Cadena Mexicana Exhibición Cinemex, al no colmarse la hipótesis de procedencia de la solicitud formulada por el quejoso, puesto que la conducta materia de análisis se refiere a hechos ya acontecidos o consumados.

(Se proyecta video en sala)

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó estar de acuerdo con el sentido del Proyecto, señaló que llama la atención que se están denunciando varios spots, entre ellos uno que se llama “Honestidad C”, que supuestamente fue pautado en televisión y radio para el Estado de Sonora, y en la página 2 del Proyecto dice que el 24 de abril de 2015 se tuvo por recibida la denuncia, y se señaló que si bien el denunciante solicitó se dictara la medida cautelar respecto de diversos promocionales, entre ellos el promocional denominado “Honestidad C”, lo cierto es

que se determinó la improcedencia de dicha medida por cuanto hace a ese promocional anterior, al existir un pronunciamiento de este órgano colegiado en relación al spot en cita, específicamente en el Acuerdo 99 de 2015, en el que se determinó declarar procedente la medida cautelar solicitada, ordenando al Partido Acción Nacional que en término de seis horas sustituyera ante la Dirección de Prerrogativas ese promocional denominado “honestidad C”; lo que llama la atención es por qué no se revisa si ese promocional se estaba difundiendo o no, para verificar si el Partido Acción Nacional cumplió con lo ordenado en la medida cautelar, porque de lo contrario, se estaría ante el incumplimiento del Partido Acción Nacional de una medida cautelar para suspender la difusión de este promocional “honestidad C”; confió que en un corto tiempo se haga la verificación respectiva para saber si se cumplió con esa medida cautelar.

En relación con el sentido del Proyecto, estuvo de acuerdo porque unos promocionales que estaban en la pauta Federal, ya no se encuentran difundándose, se terminaron de difundir el 23 de abril de 2015, y por lo tanto son actos consumados; lo mismo sucede con unos promocionales que tenían que ver con el Estado de San Luis Potosí y que se estuvieron difundiendo del 5 de abril al 16 de abril, y lo mismo, son actos consumados; en relación con los promocionales relacionados con el Estado de San Luis Potosí, que están pautados para nivel Local, no procede la medida cautelar porque esos se estarán difundiendo del 17 de abril al 30 de abril de 2015; sugirió al hacer el estudio de estos promocionales que se señale cuándo inició el periodo de campañas en esta entidad federativa y cuando concluye, para evidenciar que se están transmitiendo durante el periodo de campaña y por ello no podría haber actos anticipados de campaña, que también es una de las cuestiones que están denunciando el propio partido político, y así concluir con esas referencias, que no hay un indebido uso de la pauta y que tampoco hay actos anticipados de campaña.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que comparte el sentido del Proyecto, y en relación al primer comentario de la Consejera Favela, estimó que el planteamiento nunca fue de algún posible incumplimiento, sino simplemente de actualización en este caso del supuesto del artículo 39, fracción IV del Reglamento de Quejas, como criterio bastaría simplemente el pronunciamiento sobre ello y no mayores diligencias.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Externó estar de acuerdo con el sentido del Proyecto, con todas las observaciones y sugerencias que ha formulado la Consejera Favela, incluyendo la relativa al promocional “Honestidad C”, recordó que en otros asuntos se ha sugerido a la Unidad Técnica cuando se tiene la información de que aun habiéndose otorgado una medida cautelar se continuó con la difusión de los promocionales o incluso otro tipo de propaganda; en este caso no hay esa información como para incluirlo en la promocional, concedió que no fue motivo de

la denuncia un probable incumplimiento, pero como sugerencia a la Unidad de que se hagan las investigaciones correspondientes para verificar si ese promocional del que ya se concedió la medida cautelar aún sigue en el aire, y de ser así que la Unidad Técnica procedería como ha hecho en otros asuntos, y si no hay esa información no pasará nada.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preguntó si no podría retardarse las diligencias y sacar el Proyecto si todavía se hace una consulta sobre ese tema.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Externó que no retrasaría o no impediría el dictado de esta medida cautelar, sino para incluir esas investigaciones en el expediente que se remitirá a la Sala Regional, no para incluirlo en esta cautelar, ni detener tampoco su determinación.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señaló que su sugerencia es que se vote en los términos en los que viene el proyecto, diciendo que son improcedentes las medidas cautelares y que se agote ahora, y que como también se está denunciando el spot llamado “Honestidad”, cuya suspensión se ordenó en otra medida cautelar, solamente que se verifique, no ahora, si se dejó de difundir, pero eso no tendría que ver con el sentido de estas cautelares.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó se tome la votación correspondiente con las observaciones y sugerencias formuladas.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si era aprobado el Proyecto de Acuerdo listado en el punto 2 del orden del día.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PVEM/CG/205/PEF/249/2015, en el sentido de declararlas improcedentes.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se dé cuenta del último de los asuntos listados.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 24 de abril de 2015 se recibió escrito de queja a través del cual el Partido de la Revolución Democrática hizo del conocimiento hechos que podrían constituir violaciones a la normativa electoral, consistentes en la supuesta difusión de propaganda gubernamental que podría constituir promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, atribuibles a Manuel Velasco

Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, derivado de la publicación de dos inserciones en el periódico de circulación Excélsior versión electrónica, las cuales según el quejoso son tipo gacetilla; el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración propone declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares pues no existen elementos a partir de los cuales pueda sostenerse que las dos inserciones materia de inconformidad actualmente se sigan difundiendo a través del periódico Excélsior, se afirma lo anterior, de acuerdo a las actas circunstanciadas del 17 y 23 de abril de 2015, realizadas por la Oficialía Electoral de este Instituto, mediante las cuales no se constató la existencia y contenido de la propaganda materia de inconformidad, por lo cual puede afirmarse que la conducta materia de análisis se refiere a hechos ya acontecidos o consumados, los cuales resultan de imposible reparación.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Coincidió con el Proyecto, observó que en la página 5 del Proyecto, al transcribir el Acta circunstanciada, se da cuenta de una nota distinta, cuando el título correcto de la nota es: darán atención dental a 72 mil; en la que se aprecia una fotografía del Gobernador y la frase: el Gobernador de Chiapas, encabeza Manuel Velasco, inauguró la primera semana de salud vocal; es una cuestión de transcripción; y propuso que se suprima el párrafo quinto de la página 7, que dice, *sin embargo, se debe señalar que el quejoso no aportó elemento de prueba alguna que si quiera de manera indiciaria haga presuponer que las inserciones denunciadas fueron solicitadas o en su caso contratadas por el Gobierno del Estado de Chiapas*; lo anterior porque estimó que lo medular es que en realidad solicitó en su queja que se requiriera esa información al gobierno del estado, entonces se podría generar ahí controversia, que se le reclame que no aportó cuando en realidad él está solicitando esa prueba.

Consejera Electoral Adriana Favela: Manifestó estar de acuerdo con el Proyecto y con las sugerencias que ha hecho el Consejero José Roberto Ruiz, porque lo importante es que esas gacetillas ya no se están difundiendo actualmente y eso es lo que se resalta en el Proyecto, entonces, si se trata de inserciones contratadas o no por el Gobierno del Estado de Chiapas, en este momento resulta irrelevante.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Indicó estar de acuerdo con el sentido del Proyecto, pero preguntó al Secretario Técnico, pues en la denuncia en la página 9 y 10, aparece la imagen de dos notas periodísticas, así como otras imágenes más adelante, sobre las notas del periódico electrónico; preguntó si se acompañaron estas notas, pues ella consideró que son notas de periódico de circulación diaria, pues es diferente la imagen de las que son notas de periódico electrónico o en internet; preguntó si estas notas no fueron acompañadas.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que no fueron aportadas físicamente las notas periodísticas a las que usted hace mención.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Sugirió que se mencione que la denuncia también se refiere a notas de periódico de circulación diaria o de medio impreso, y que aun cuando sí se menciona como prueba privada en el numeral 3 del apartado de pruebas, la inserción de prensa tipo gacetilla, publicado en tal fecha, en la sección Pulso Nacional del medio de comunicación de circulación nacional, que por la propia descripción de esta instrumental privada, se entiende que es un medio impreso, como se refiere en el escrito de denuncia y el que ofrece esa prueba, y mencionar que también se denuncia respecto a internet pero no se acompañó prueba, y por tanto la medida cautelar es solo respecto al medio electrónico; solicitó tomar la votación correspondiente con la propuesta que formula.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó si era aprobado el Proyecto de Acuerdo enlistado en el punto 3 del orden del día, con la propuesta que han formulado por los Consejeros Integrantes de la Comisión.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/207/PEF/251/2015, en el sentido de declararlas improcedentes.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio por concluida la Sesión.

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**